



**CONTRATO No. 167/2023**

**NOSOTROS: MARIA LUISA HAYEM BREVÉ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] el domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad

de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución

Pública, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que demuestro con la siguiente

documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED], Tomo [REDACTED]

[REDACTED] en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia

de la República, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi

cargo, expedida por [REDACTED]

[REDACTED] el día referido, que en el transcurso del

presente instrumento me denominaré **“CONTRATANTE”** o **“MINEC”** por una parte y por la otra, **PÍA**

**TAMARA CARO OYARZÚN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré

**“CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado

otorgar y en efecto otorgamos, la presente Contratación Directa No. 02/2023-MINEC denominado

**“CONSULTORÍA LEGAL PARA EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVAS TÉCNICAS EN MATERIA DE COMERCIO Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES, MINISTERIO DE ECONOMÍA”**,

autorizado mediante Resolución número ciento noventa y nueve de fecha ocho de marzo de dos mil

veintitrés, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP,

y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Contar con servicios de

Consultoría para la elaboración, revisión y evaluación de reglamentos y normativas técnicas en

materia de comercio y promoción de inversiones, con el fin modernizar y adecuar la normativa interna

y robustecer el marco regulatorio para la facilitación y promoción de inversiones. **II. DOCUMENTOS**

**CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos

de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, c) Las resoluciones modificativas en su

caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios

entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este contrato se

antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos, entre

[REDACTED]

las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2023 GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$91,530.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El pago de la Consultoría se realizará de conformidad al producto proporcionado por la Contratista. Los honorarios serán cancelados contra aprobación de los productos de acuerdo con el detalle siguiente:

Productos	DESCRIPCIÓN	PIA TAMARA CARO OYARZÚN			
		PERIODO	%	PRECIO UNITARIO POR PRODUCTO CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES	PRECIO TOTAL POR PRODUCTO CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES
1	Plan de trabajo y metodología sobre la revisión de reglamentos y normativas técnicas a analizar.	Del 10 al 19 de marzo de 2023	20%	USD\$18,306.00	USD\$18,306.00
2	Documento que contenga una matriz sobre las leyes vigentes en materia de comercio e inversiones donde se identifiquen los reglamentos o normativas técnicas que requieran actualización.	Del 20 al 31 de marzo de 2023	20%	USD\$18,306.00	USD\$18,306.00
3	Documento que contenga propuestas y/o recomendaciones de reglamento o norma de aplicación para la Ley de Registro Nacional de Personas.	Del 1 al 31 de mayo de 2023	20%	USD\$18,306.00	USD\$18,306.00
4	Documento que contenga propuestas y/o recomendaciones de reglamento o normativa de aplicación para la Ley de Asocio Público-Privado.	Del 1 de junio al 31 de julio de 2023	20%	USD\$18,306.00	USD\$18,306.00
5	Documento que contenga propuestas y/o recomendaciones de reglamento o normativa de aplicación para la Ley de Fomento Agrícola.	Del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2023	20%	USD\$9,153.00	USD\$9,153.00
6	Resúmenes de los reglamentos y normativas técnicas propuestas.	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023	20%	USD\$9,153.00	USD\$9,153.00
	<b>Total</b>				<b>USD\$91,530.00</b>

Los 6 pagos antes relacionados, se realizarán contra entrega de un informe de acuerdo con los productos descritos, los cuales deben ser recibidos a satisfacción por parte del administrador del contrato, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente, previo visto bueno del personal técnico delegado. La Contratista presentará factura u otro comprobante de pago al Administrador de Contrato, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 20% del pago, para el cumplimiento de Ley.

**IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La consultoría tendrá una duración aproximada de diez meses, período que será a partir de la fecha de firma del documento contractual.

**V. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** Se requerirá la entrega física y digital de los documentos contratados, según indique el Administrador del Contrato.

**VI. INFORMES/PRODUCTOS.** La Contratista como producto esperado deberá proporcionar los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo y metodología sobre la revisión de reglamentos y normativas técnicas a analizar; **Producto 2:** Documento que contenga una matriz sobre las leyes vigentes en materia de comercio e inversiones donde se identifiquen los reglamentos o normativas técnicas que requieran actualización; **Producto 3:** Documento que contenga propuestas y/o recomendaciones de reglamento o norma de aplicación para la Ley de Registro Nacional de Personas; **Producto 4:** Documento que contenga propuestas y/o recomendaciones de reglamento o normativa de aplicación para la Ley de Asocio Público-Privado; **Producto 5:** Documento que contenga propuestas y/o recomendaciones de reglamento o normativa de aplicación para la Ley de Fomento Agrícola; **Producto 6:** Resúmenes de los reglamentos y normativas técnicas propuestas. Se realizarán los pagos contra entrega de los productos finalizados y recibidos a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente; previo Visto Bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Todos los entregables serán evaluados con base a la complejidad de cada caso y serán cancelados según la oferta económica presentada por el consultor. El contratista presentará sus informes, para aprobación del administrador del contrato, previo visto bueno del personal técnico delegado, para realizar la facturación correspondiente a los servicios entregados. Los productos podrán ser entregados a otras instituciones públicas o a CAPRES para la obtención de las aprobaciones correspondientes o para el respectivo trámite de formación de ley. El consultor deberá hacer entregables, cuando se le solicite, haciendo constar la conformidad de los documentos, específicamente cuando se trate de creación, reforma o desarrollo de leyes, con todas las disposiciones legales constitucionales e internacionales y bajo las mejores prácticas internacionales.



**VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá desempeñar las siguientes funciones, a efectos de dar fiel cumplimiento a los objetivos planteados en la presente consultoría: **a)** Identificar las modificaciones necesarias para la modernización de los reglamentos y normativas técnicas de las leyes vigentes en materia de comercio e inversiones; **b)** Revisar, analizar y trabajar de manera conjunta, con el equipo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, si así se requiriere, los documentos que sean proporcionados; **c)** Redacción y/o revisión de propuestas de reglamentos y normativas técnicas en materia de comercio e inversiones; y, **d)** Participar eventualmente en reuniones programadas y vinculadas a la revisión de los documentos y sobre los temas que se consulten vinculados al objeto de la presente contratación, cuando sea solicitado. **VIII. GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; el cual tendrá vigencia durante el plazo del Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas - UCP de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **IX.**

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La coordinación del contrato, seguimiento y recepción de los documentos e informes que la Contratista genere en cumplimiento con lo requerido es estos términos, así como la autorización del pago correspondiente, estará a cargo [REDACTED]

[REDACTED] quien será el responsable de la ejecución del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis y 129 de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP,

debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.**

Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV.**

**CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de Consultoría prestados por la Contratista corresponderá al Ministerio de Economía. **XVI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la UCP del MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de Consultoría de este Contrato. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán consensualmente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de

conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo 26 de la LACAP, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. **XXV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte al que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a él a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **MARIA LUISA HAYEM BREVÉ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED]

de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Ministra de Economía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] tal como consta en la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED]

[REDACTED] que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por [REDACTED] en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina **“CONTRATANTE”** o **“MINEC”** por una parte y por la otra, **PÍA TAMARA CARO OYARZÚN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, **“CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato de servicios de **“CONSULTORÍA LEGAL PARA EVALUACIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVAS TÉCNICAS EN MATERIA DE COMERCIO Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES, MINISTERIO DE ECONOMÍA”** autorizado mediante Resolución número ciento noventa y nueve de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, debiendo proporcionar la consultoría de acuerdo a los respectivos Términos de Referencia de la Contratación Directa Número cero dos/dos mil veintitrés-MINEC y a lo establecido en la Cláusula Primera del mencionado Contrato que autentico, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto: Contar con servicios para la elaboración, revisión y evaluación de reglamentos y normativas técnicas en materia de comercio y promoción de inversiones, con el fin modernizar y adecuar la normativa interna y robustecer el marco regulatorio para la facilitación y promoción de inversiones. La consultoría tendrá una duración aproximada de diez meses, período que será a partir de la fecha del documento contractual. El precio del mismo es por la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El pago de la Consultoría se realizará de conformidad al producto proporcionado por la Contratista. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE

